



**Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal****21º período de sesiones**

Viena, 23 a 27 de abril de 2012

Tema 5 d) del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de
la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga
y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera
de la prevención del delito y la justicia penal: otras
cuestiones relativas a la prevención del delito
y la justicia penal****Filipinas y Tailandia: proyecto de resolución revisado**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para ser sometido a la aprobación de la Asamblea General:

**La consolidación del estado de derecho y la reforma de las
instituciones de justicia penal, en particular en las esferas
relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las
Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada
transnacional y el tráfico de drogas**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/102, de 9 de diciembre de 2011, titulada “El estado de derecho en los planos nacional e internacional en que reafirmó su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiteró su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

Destacando la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano, que funcione correctamente, como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de drogas, así como otras formas de tráfico,



Gravemente preocupada por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Reconociendo la importancia del estado de derecho para todas las esferas de actividad en el sistema de las Naciones Unidas, y observando con aprecio los progresos realizados para garantizar la coherencia y coordinación de las actividades en apoyo del estado de derecho, en cooperación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y reconociendo al mismo tiempo los diferentes mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre el fortalecimiento del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como la capacidad de cooperación técnica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, y consciente del papel rector del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, entre otras entidades, en la prestación de asistencia a los países que salen de un conflicto,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 2009/23, de 30 de julio de 2009, titulada “Apoyo a la elaboración y ejecución de los programas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y 2010/20, de 22 de julio de 2010, titulada “Apoyo a la formulación y aplicación de un enfoque integral de la elaboración de programas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución¹, en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcionara correctamente se reforzaban mutuamente,

Teniendo presente que en el estado de derecho, entre otras cosas, se ha de fomentar el respeto por la cultura del estado de derecho y por las instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales necesarias para promulgar y aplicar legislación eficaz, así como la confianza en que el proceso de elaboración de las leyes responderá a las preocupaciones y necesidades de la población y en que la aplicación de la ley será justa, eficiente y transparente,

Convencida del efecto negativo de la corrupción, que socava la confianza pública, la legitimidad y la transparencia e impide la elaboración de leyes justas y eficaces, así como su administración y aplicación y la adopción de decisiones judiciales relacionadas con ellas,

¹ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Destacando la importancia del estado de derecho, en los planos nacional e internacional, como elemento esencial para hacer frente a la delincuencia organizada y la corrupción y prevenirlas,

Reconociendo el valor de los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer las actividades encaminadas a promover el estado de derecho, incluida la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General,

Observando con aprecio que el Secretario General ha creado el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque integral eficaz de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son instrumentos importantes para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, según proceda²,

1. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir cooperando entre sí y coordinando sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del estado de derecho y la reforma de la justicia penal y seguir explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

2. *Exhorta también* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a tener en cuenta de manera sistemática los diversos aspectos del estado de derecho en sus programas, proyectos y demás actividades relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y a incluir en ellos a todos los sectores de la población, particularmente a las mujeres;

3. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto;

4. *Reafirma también* la importancia de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cumplimiento de su mandato relativo a la prevención del delito y la justicia penal, de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter altamente prioritario, asistencia técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia y de coordinar y complementar la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos;

5. *Alienta enérgicamente* a todos los Estados a que intensifiquen la cooperación bilateral, regional e internacional, de conformidad con su legislación

² Resolución 2006/25 del Consejo Económico y Social, noveno párrafo del preámbulo.

interna, a fin de hacer frente a los retos que plantean la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorpore elementos pertinentes del estado de derecho en sus programas y proyectos relativos a la prevención del delito y la justicia penal, en coordinación, según proceda, con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de estos, en apoyo de la reforma de la justicia penal, incorpore el estado de derecho en esa asistencia, según proceda, incluso en el marco de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz y de reconstrucción después de los conflictos, y promueva los instrumentos jurídicos internacionales correspondientes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988⁵, así como los instrumentos internacionales pertinentes dirigidos a combatir el terrorismo, según proceda, basándose también en las actuales Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y en estrecha consulta con los Estados Miembros y las entidades regionales, en la elaboración y aplicación de un enfoque de la asistencia técnica basado en programas integrados, que comprende programas temáticos y regionales para su ejecución;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga elaborando instrumentos y material de capacitación sobre la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basados en las reglas y normas internacionales;

10. *Reitera* su recomendación, formulada en su resolución 66/181, de 19 de diciembre de 2011, en el sentido de que los Estados Miembros, según corresponda en sus contextos nacionales, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia y elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, así como su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, realizada en esa misma resolución, de que siga prestando asistencia técnica a tal fin a los Estados Miembros que la soliciten;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica, en el marco de su mandato, en lo que respecta al estado de derecho y la reforma sostenible a largo plazo de la justicia penal a los Estados Miembros que la soliciten;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁴ *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁵ *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

12. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a países que salen de un conflicto a que aumenten, según proceda, su asistencia bilateral a esos países en lo que respecta a la prevención del delito y la justicia penal, y recomienda que esa asistencia, previa solicitud, pueda incluir elementos relativos al estado de derecho;

13. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho, y en particular los aspectos relativos a la prevención del delito y la justicia penal, con miras a entender si existen vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas y la corrupción y, de ser así, determinar el grado y la naturaleza de esos vínculos, así como los desafíos que puedan plantear al estado de derecho, y a que elaboren material de capacitación apropiado;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.
